



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

ORD. "C.S." N° ¹⁴¹



VISTO:

El Estatuto de la UNPSJB; la Ordenanza "C.S." N° 104 (Reglamento General de Estudios de Posgrado) y la necesidad de procurar pasos institucionales que aseguren la viabilidad de los proyectos de carreras de posgrado, y

CONSIDERANDO:

Que la CONEAU establece formatos y requisitos para la presentación de Proyectos y Carreras de Posgrado para su acreditación.

Que la Ordenanza "C.S." N° 104 (Reglamento General de Estudios de Posgrado) fija pautas generales que deberán contener los Planes de Estudio de Especialización, Maestría y Doctorado pero no establece, en cambio, los procedimientos institucionales ni la información que deberá contener la presentación de Proyectos de Posgrado.

Que la presentación de Proyectos de Carreras de Posgrado ante la CONEAU posee el carácter de presentación institucional por parte de las Universidades.

Que tanto la aprobación de propuestas de carreras de posgrado por parte de los Consejos Directivos como la aprobación del plan de estudios y creación de la carrera por parte del Consejo Superior involucran decisiones que ameritan contar con la mayor cantidad de elementos de análisis y cooperación tanto sobre aspectos académicos como normativos.

Que las Comisiones actuantes en cada instancia tienen como misión el análisis a partir de criterios para la presentación, seguimiento, análisis de resultados y la recomendación de reformulación en caso de ser necesario de los Proyectos de Especialización, Maestría o Doctorado de acuerdo con las demandas del medio y la necesaria articulación regional y nacional, que se originen en el ámbito de esta Universidad en concordancia con los principios estatutarios de la UNPSJB.

Que se considera conveniente contar, previo análisis de los Proyectos de creación de Carreras de Posgrado por parte del Consejo Superior, con el asesoramiento técnico sobre aspectos normativos y pedagógicos que posibiliten expedirse sobre la consistencia de la propuesta.

Que por tales motivos resulta necesario establecer un camino crítico que, preservando la autonomía de cada Unidad Académica, posibilite pasos institucionales que aseguren la viabilidad de la gestión institucional del Proyecto de Carrera de Posgrado, la pertinencia de cada intervención y la suficiente agilidad institucional para cumplir con los requisitos, formularios y plazos exigidos.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
O R D E N A :

//...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

//...2.-

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los Proyectos de creación de Carreras de Posgrado se tramitarán siguiendo el procedimiento que consta en el Anexo que se agrega y forma parte de la presente Ordenanza.

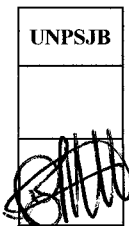
ARTICULO 2º.- Encomendar al Rectorado, por medio de su Secretaría Académica, para que establezca y comunique mecanismos y plazos para cumplimentar los procesos detallados en Anexo, correspondientes al área.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN LA SEDE PUERTO MADRYN.

141

ORDENANZA CONSEJO SUPERIOR N°




NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA


ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

ORD. "C.S." N°.....141



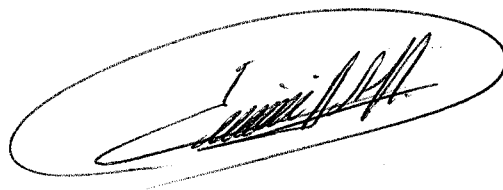
ANEXO

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE
PROYECTOS DE CREACIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO**

Descripción y esquema del procedimiento administrativo:

1. La Unidad Académica eleva el Proyecto debidamente aprobado por el Consejo Directivo a la Secretaría Académica de Rectorado.
2. La Secretaría Académica efectúa un control de los aspectos normativos (Dirección General de Títulos y Graduados - DGTyG) y el análisis pedagógico de la propuesta curricular (Dirección General de Servicios Académicos - DGSA).
3. El Proyecto es remitido por Secretaría Académica al Consejo Superior acompañado de los respectivos informes.
4. Luego de su tratamiento en dicho cuerpo y de acuerdo a lo resuelto, se cumplirá el siguiente camino crítico:
 - 4.1.- De no ser aprobado se reenvía para su reformulación a la Unidad Académica correspondiente.
 - 4.2.- En caso de su aprobación:
 - Se conforma el expediente por parte de la Secretaría Técnica de Consejo Superior y la Dirección General de Despacho.
 - Se notifica a la Unidad Académica que anticipa la presentación a la CONEAU.
 - Se envía copia a la Dirección General de Títulos y Graduados para su digitalización y posterior elevación a la Secretaría Académica de la Universidad
 - La Secretaria Académica realizará la presentación formal del Proyecto ante la CONEAU en las fechas establecidas.


NIDIA SILVIA LEÓN
SECRETARIA


ADOLFO DOMINGO GENINI
PRESIDENTE



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
9000 Comodoro Rivadavia
Consejo Superior

